

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, incisos a), b) y c) y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.- Que el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que el Ayuntamiento deberá normar su actuar con base en su Reglamento Interior y las demás leyes en la materia.

III.- Que para proveer a la observancia de lo estipulado por el citado artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, nuestro municipio cuenta con el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 25 de octubre del año 2014, el cual tiene por objeto, de conformidad con su artículo primero, regular la organización y funcionamiento interior del Órgano Colegiado denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a través del cual se ejerce el Gobierno Municipal así como el trabajo de sus comisiones.

IV.- Que en el citado Reglamento Interior, el artículo 46 establece como facultad exclusiva de los integrantes del Ayuntamiento, el derecho de iniciar propuestas de Acuerdo.

V.- Que de manera frecuente los integrantes del Ayuntamiento tienen interés en exponer en las sesiones ordinarias los asuntos generales que estiman pertinentes, los que la mayoría de las veces son desconocidos por sus demás integrantes, circunstancia que impide dar a cada asunto el tratamiento y la importancia que requiere.

VI.- Que se estima necesario reglamentar la presentación de los asuntos generales ante el pleno por parte de sus integrantes, mediante la adición de los párrafos cuarto y quinto al artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, para el efecto de que, el integrante del Ayuntamiento que pretenda se trate un asunto general, lo haga del conocimiento del Regidor Secretario con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la hora de señalada para la sesión ordinaria respectiva, debiendo presentar el asunto por escrito y en medio electrónico, para que este sea reproducido y entregado a todos los integrantes del Cabildo, tanto de manera física como en medio electrónico. En caso de que el interesado omita presentar el asunto con la anticipación señalada u omita la presentación del escrito o archivo electrónico que lo contenga, el asunto se incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria posterior.

En el mismo sentido se estima igualmente necesario que cuando el integrante del Ayuntamiento esté interesado en que el asunto general se haga constar en el acta de la sesión, así lo haga saber al Regidor Secretario para el efecto de que se incluya el asunto en los términos del archivo electrónico que lo contiene.

VII.- Que en el contexto antes expuesto, de forma unánime la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Dictamen en el que se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dictamen que fue enviado al Pleno del Ayuntamiento para su análisis y discusión, lo que se realizó en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo del año 2018, en la que se aprobó por una mayoría calificada de 20 votos a favor y 2 abstenciones por los miembros del Ayuntamiento presentes.

Con base en los considerandos expuestos, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación el:



DECRETO 002/2018

ÚNICO.- SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AL CUAL CORRESPONDE EL TEXTO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 49.-...

...

...

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENGA INTERÉS EN QUE SE INCLUYA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA SIGUIENTE ALGÚN ASUNTO GENERAL, DEBERÁ NOTIFICARLO AL REGIDOR SECRETARIO, CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER EL ASUNTO POR ESCRITO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO PARA QUE SEA REPRODUCIDO DE MANERA FÍSICA Y ENVIADO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE EL ASUNTO GENERAL NO SE PRESENTE CON LA ANTICIPACIÓN SEÑALADA O EN SU CASO NO SE EXHIBA EL ESCRITO Y EL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE LO CONTIENEN, SE LISTARÁ EN LA SESIÓN ORDINARIA POSTERIOR, SIEMPRE QUE EL INTERESADO EXHIBA OPORTUNAMENTE EL ESCRITO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTES.

EL ASUNTO GENERAL PODRÁ SER INCLUIDO EN EL TEXTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EN QUE FUE PRESENTADO A PETICIÓN EXPRESA DE QUIEN LO PRESENTÓ, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE SE HUBIERE PRESENTADO.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. Ángela Leyva de la Rosa
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Evelyn Espino Alvarado
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica



Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora

L.A.E.T. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

C. Gilberto Cuevas Samperio
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

C. Silviano Sánchez Aguirre
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
Secretario General Municipal
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-05-2018

